

---

**Corporación de Servicios Públicos de Belén “CORBELEN”**  
**DICTAMEN DE REVISORÍA FISCAL – 2023**

**Señores**  
**CORBELEN**

**Informe sobre los estados financieros:**

He revisado los estados financieros separados adjuntos de la Corporación Corbelén, que comprenden el estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2023 y 2022, el estado del resultado integral comparativo, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo, correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas, así como las correspondientes revelaciones.

**Responsabilidad de la administración en relación con los estados financieros:**

La administración es responsable de la preparación y presentación fiel de los estados financieros adjuntos de conformidad con el marco técnico contable vigente en Colombia definido en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, Modificado por el artículo 9 del Decreto 2496 de 2015 que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación de los estados financieros, libres de errores de importancia material, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas, así como efectuar las estimaciones contables que resulten razonables en las circunstancias.

**Responsabilidad de la Revisoría Fiscal en relación con los estados financieros, el sistema de control interno y la evaluación del cumplimiento de aspectos legales y reglamentarios:**

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basada ésta, en una auditoría.

He llevado a cabo la revisión de conformidad con el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, Modificado por el artículo 9 del Decreto 2496 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Auditoría – NIA para estados financieros y la norma internacional de trabajos para atestiguar 3000, para la evaluación del control interno y el cumplimiento de aspectos legales y reglamentarios.

Dichas normas exigen que se cumplan requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude

o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, se tiene en cuenta el control interno operante en el año 2023, el cual es relevante para la preparación y presentación fiel de los estados financieros.

El Código de Comercio establece en los artículos 207, 208 y 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo se utilizaron procedimientos de auditoría permanente durante todo el año, que permitieron obtener evidencia suficiente y adecuada sobre:

1. Cumplimiento de normas legales que afectan la actividad de la empresa;
2. Cumplimiento de los estatutos;
3. Cumplimiento de las decisiones registradas en las actas de Asamblea y de Junta Directiva;
4. Adecuada conservación de los bienes y valores sociales,
5. Evaluación y seguimiento en cuando a la debida conservación de Libros de Actas
6. Declaración y pago oportuno de las obligaciones tributarias, la seguridad social y las prestaciones sociales.

Para la evaluación del control interno se tuvieron en cuenta las actividades de seguimiento realizadas durante el año, por lo que considero que dada la permanencia y acompañamiento en las diferentes actividades desarrolladas por el equipo contable y financiero, la evidencia de auditoría que obtuve proporciona una base suficiente y adecuada para respaldar la opinión que expreso a continuación.

### **Opinión sin salvedades**

En mi opinión los estados financieros del año 2023 comparativos con los estados financieros del año 2022, presentan fielmente en todos los aspectos materiales, la situación financiera de CORBELEN a diciembre 31 de 2023, así como sus resultados y flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en dicha fecha de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia, aplicadas de manera uniforme.

### **Opinión sobre control interno y cumplimiento de aspectos legales y reglamentarios:**

En mi opinión para el año 2023 existen medidas adecuadas de control interno en todos los aspectos importantes, de la siguiente forma:

Los bienes y valores sociales se encuentran en debida conservación, seguridad y custodia por parte de los empleados responsables encargados para este fin.

Durante el año 2023 la Corporación llevó su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos, a las decisiones de la Junta Directiva y a la Asamblea General de Asociados, la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y el libro de registro de asociados se conservan debidamente.

Los libros de actas de Asamblea de Asociados y de Junta Directiva, de acuerdo a la decisión de la Junta Directiva en Acta del mes de febrero de 2024, están siendo objeto de reenumeración por parte de la Administración, dada la evidencia establecida por parte de la revisoría fiscal en cuanto a que la numeración de las mismas no se encuentra de forma cronológica y ordenada, lo que no permite tener certeza en cuanto a que en los libros de Actas se encuentren todas las actas que en la Corporación se hayan generado desde el momento de la creación y constitución de la misma.

Con respecto al informe de gestión de la administración, el mismo guarda la debida concordancia con los estados financieros, además la Corporación ha efectuado la liquidación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral.

De otro lado, dada la inconformidad expresada en varias de las reuniones de Asamblea Ordinaria por parte de muchos asociados, con respecto a la alta cantidad de poderes de representación que se llevaban a estas asambleas cuando había elección de Junta Directiva, la misma asamblea en varias oportunidades venía solicitando una reforma estatutaria para que se limitarían éstos poderes, por lo que en acato a ello, la propuesta de reforma estatutaria se presentó en tres oportunidades por parte de los representantes legales de cada periodo, en marzo de 2022, en agosto de 2023 y en noviembre de 2023.

Las tres asambleas mencionadas y que fueron extraordinarias, convocadas todas para presentar reforma a los estatutos de la Corporación, entre ellos el inciso tercero del artículo 13, el cual contenía que una sola persona podía presentarse a las asambleas con cinco (5) poderes de representación; fueron objeto de sabotaje por parte de un reducido grupo de asistentes a dichas asambleas, por lo que para dar cumplimiento a la voluntad de la asamblea, y actuando en la defensa y la protección de los asociados como una de sus funciones, la revisoría fiscal convoca a una asamblea extraordinaria para el día 24 de febrero de 2024 en la cual expone un informe que detalla las acciones de sabotaje que se llevaron a cabo en las tres asambleas ya mencionadas; y propicia el espacio para que en esta asamblea se pueda votar la reforma del inciso tercero del artículo 13 de los estatutos, el cual contenía como ya se ha mencionado, que una sola persona pudiera presentarse a las asambleas con cinco poderes de representación, e igualmente la reforma del artículo 24 de los mismos estatutos, en cuenta a establecer que el revisor fiscal pueda ser nombrado con un suplente.

En esta asamblea fueron los mismos asociados quienes realizaron las propuestas de modificación a los estatutos y fueron reformados los artículos 13 y 24 con una aprobación por parte de la asamblea del 95,35% y 95,74% respectivamente.

Marinilla, 12 de marzo de 2024



ANGELA LÓPEZ ARBELAEZ  
TP 95780